

Leganés, a 01 de junio de 2004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que en el día de hoy se ha celebrado la Junta General Ordinaria de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. (en adelante LOGISTA), en la que se han adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance -con un Activo igual al Pasivo de 1.427,541 millones de euros-; Cuenta de Pérdidas y Ganancias -con un Beneficio neto de 72,580 millones de euros- y la Memoria) auditadas por Deloitte & Touche España, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2003.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance - con un Activo igual al Pasivo de 1.547,235 millones de euros -; Cuenta de Pérdidas y Ganancias - Beneficio neto atribuido a la Sociedad dominante de 80,309 millones de euros - y la Memoria) auditadas por Deloitte & Touche España, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2003.
- 1.3 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2003.
- 2 Aprobar la siguiente Aplicación del Resultado de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.

<u>Beneficio Neto</u>	72.578.622,18 euros
Dotación Reserva Legal	0,00 euros
Dividendos	32.410.000 euros

– A cuenta, por Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2003 (0'41 euros por acción)	18.983.000	euros
– Complementario (0'29 euros por acción)	13.427.000	euros
<b>Reservas Voluntarias</b>		<b>40.168.622,18 euros</b>

El pago del dividendo se efectuará el día 18 de junio de 2004, a través del SCH (Plaza de Canalejas nº1 - Madrid)

- 3.1 Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad, y de las Sociedades dependientes (Grupo Logista), a Deloitte & Touche España, S.L.
- 4 Reelegir Consejeros de la Sociedad, al haber concluido el plazo estatutario de duración de su cargo, y por el plazo estatutario de cinco años, a:
- D. Juan Rizo Escosa.
  - D. José María Goya Laza.
  - D. José Riva Francos.
  - D. José Manuel Lara Bosch.
- 5.1 Reducir el capital social en la cifra de 360.000 euros, con la finalidad y mediante el procedimiento de amortizar 600.000 acciones propias existentes en la autocartera de la sociedad.
- La reducción se efectuará con cargo a capital y reservas voluntarias de libre disposición.
- 5.2 Modificar, como consecuencia del acuerdo anterior, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:
- "Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.*
- El Capital Social es de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (27.420.000 euros).
- Dicho Capital está representado por 45.700.000 acciones de 60 céntimos de euro (0'60 euros) de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, desembolsadas en un 100 por 100 y pertenecientes a una única clase y serie".

5.3 Solicitar la exclusión de cotización de las acciones amortizadas.

6.1 Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias otorgada por la Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2003.

6.2 Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir en cada momento acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición de título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. o los de sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones, en una o varias veces, por un precio máximo que no exceda en un 20% del valor de cotización, y un precio mínimo no inferior al nominal de 0'60 euros por acción.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General.

El Consejo de Administración, una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6.3 Autorizar expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 75 apartado 1º de la Ley de Sociedades Anónimas, que las acciones adquiridas por

COMPañÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA o sus Sociedades filiales, en uso de ésta autorización, puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

- 7.1 Modificar el Artículo 19 de los Estatutos Sociales (derecho de asistencia) que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

**“Artículo 19: DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de 50 o más acciones inscritas a su nombre en el Registro contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia en la forma prevista en la convocatoria.

Los titulares de menos número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la Ley y en el Artículo 19 bis de los Estatutos Sociales, y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

- 7.2 Incorporar un nuevo Artículo 19 bis, “Delegación o ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia”, con la siguiente redacción literal:

**“Artículo 19 bis: DELEGACIÓN O EJERCICIO DEL VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

El voto de las propuestas sobre puntos correspondientes en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento, y en el momento que establezca el Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

La asistencia persona a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia."

- 8.1 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, aprobar el Reglamento específico de la Junta General.
- 8.2 Informar a la Junta General que el Consejo de Administración, en su sesión de 22 de abril de 2004, modificó el Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del propio Consejo, de conformidad con lo previsto en el nuevo Artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

El texto de ambos Reglamentos fueron remitidos a ese Organismo el 6 de mayo pasado.

La Junta General no ha introducido en el Reglamento de la Junta cambio alguno respecto al texto en su día remitido.

- 9 Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por sí o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba los acuerdos anteriores; y de modo particular, para subsanar cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan su acceso al Registro Mercantil, Registros de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, y Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), y cualesquiera otros que sean precisos a los fines antedichos. Facultarle igualmente para que obtenga las autorizaciones oficiales pertinentes para el más pleno desarrollo de dichos acuerdos.

~~Atentamente~~

~~CAJA DE DISTRIBUCIÓN~~

~~COMPAÑIA GENERAL Y DEL COMERCIO~~  
~~Fuente: ~~Salas de Juan~~~~

Secretario del Consejo de Administración